



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 465 DE 2019 QUE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR EVENTUAL INFRACCIÓN A CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA CONTRA INMOBILIARIA MI CASA LOGA LIMITADA, DESIGNA ABOGADO INSTRUCTOR, SUSPENDE PROVISORIAMENTE Y AUTORIZA A SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA A ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE EN PROYECTOS QUE INDICA.

RES. EXENTA N°: 479/2019

Arica, 17 DIC 2019

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo previsto en la ley 19.880 que fija las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Ley 16.391 que crea el MINVU;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
6. El Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales entre la Secretaría Regional Ministerial Minvu de Arica y Parinacota y la entidad patrocinante Inmobiliaria Mi Casa Loga Limitada, de fecha 28 de agosto de 2017;
7. La resolución exenta N° 357 de 22 de septiembre de 2017 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales entre la Secretaría Regional Ministerial Minvu de Arica y Parinacota y la entidad patrocinante Inmobiliaria Mi Casa Loga Limitada;
8. La resolución exenta N° 465 de 10 de diciembre de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inicia procedimiento sancionatorio por eventual infracción a Convenio Regional de Asistencia Técnica contra Inmobiliaria Mi Casa Loga Limitada, designa abogado instructor, suspende provisoriamente y autoriza a Serviu de Arica y Parinacota a actuar como entidad patrocinante en proyectos que indica.
9. El oficio ordinario N° 4472 de 13 de diciembre de 2019 de Serviu de Arica y Parinacota, por medio del cual se solicita modificar resolución exenta N° 465 de 10 de diciembre 2019 de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La resolución exenta N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
11. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 34, de 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que la resolución 465 de 10 de diciembre de 2019, individualizada en el N° 8 de los vistos, autorizó al Serviu de Arica y Parinacota a actuar como entidad Patrocinante de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del D.S. N°49 (V. y U.).

2. Que la autorización mencionada en el resuelvo 5 de la resolución en comento, se enmarca dentro de un procedimiento sancionatorio que se ordenó instruir en contra de la Entidad Patrocinante Mi Casa Loga y se relaciona con la medida provisional de suspensión decretada en contra de dicha entidad, de acuerdo al artículo 32 de la ley N° 19.880.
3. Lo señalado en el oficio N° 4472 de 13 de diciembre de 2019 de Director Serviu de Arica y Parinacota, en cuanto a requerir se autorice a Serviu región de Arica y Parinacota a actuar provisoriamente como Entidad Patrocinante respecto de los proyectos habitaciones Sueños del Alto, Terramar, Brisas del Mar y Sueños del Norte, decretándose dicha autorización como medida provisional conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su requerimiento en la urgente necesidad de dar continuidad a los proyectos que se encuentran paralizados y en la circunstancia que las familias beneficiarias de los proyectos precitados se encuentran en proceso de elección de una nueva entidad Patrocinante que asuma la coordinación definitiva de los mismos, dado que el Servicio no cuenta con capacidad técnica para asumir dicha labor.
4. Lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 32 de la ley N° 19.880, que establece que, Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 465 de 10 de diciembre de 2019, individualizada en el N° 8 de los vistos precedentes, en el sentido de reemplazar el resuelvo 5 por el siguiente:

“DECRÉTESE COMO MEDIDA PROVISIONAL conforme al artículo 32 de la ley 19.880, la autorización al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota para actuar como Entidad Patrocinante provisoria de los proyectos habitaciones Sueños del Alto, Terramar, Brisas del Mar y Sueños del Norte, actualmente en ejecución en la comuna de Arica, en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, mientras se determine una Entidad Patrocinante definitiva.”

2. **MANTENGASE** la vigencia de la resolución N° 465 de 10 de diciembre de 2019, en lo no modificado por la presente resolución.
3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR

Distribución:

- SERVIU Arica y Parinacota.
- División de Políticas Habitacionales MINVU.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI.